



Segunda Sesión-Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:05 horas del día 13 trece de enero del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por el **C. Francisco Iván Ramírez Gutiérrez**, en su carácter de Presidente del Comité y Director Jurídico de Transparencia; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, modificación de la reserva inicial del punto III del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/11461/2021 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 06884821, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").
- III.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:



- Paola Flores Anaya, Directora de Administración e integrante del Comité.
- Óscar Moreno Cruz, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, modificación de la reserva inicial del punto III del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/11461/2021 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 06884821, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer del conocimiento de la presente que con fecha 13 trece de enero del año en curso se recibió el oficio SIOP/TRANSPARENCIA/038/2022, remitido por el enlace de transparencia de la SIOP mediante el cual informa a esta Unidad de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio que el Director General de Proyectos de Ingeniería remitió información respecto al Hospital Civil de Oriente, por lo que resulta necesario modificar la reserva asentada en el punto III de la Trigésima Tercera Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno de fecha 26 veintiséis de agosto del pasada anualidad, aprobando la propuesta de versión pública de la documentación que nos ocupa.

Ahora bien, por lo que ve a la información relativa al proyecto del Nuevo Hospital Civil de Oriente, continuará reservada en los términos siguientes:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

1. Aquella información pública, cuya difusión:

(...)

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios; (sic)



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (sic)

Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

*Vigésimo séptimo.- De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:
(...)*

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo." (sic)



Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

"TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Al clasificar como reservada la información en términos de la fracción I, inciso b) del artículo 17 de la Ley, se considerará que se pone en peligro o daña la estabilidad financiera o económica estatal o municipal, cuando la difusión de la información:

(...)

b) Impida, menoscabe o dificulte la aplicación de las normas jurídicas, programas y acciones relativas al fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; espectáculos públicos; y
c) Afecte el poder adquisitivo de los particulares." (sic)

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

Entregar el presupuesto del mismo podría crear una ventaja a la empresa y/o empresas que quieran en un futuro concursar, y serviría para presentar sus propuestas altamente ventajosas contra los demás concursantes; en consecuencia se tendría una competencia ilícita entre los futuros participantes, ya que cualquier información que tenga por objeto beneficiar a algún licitante habrá de ser considerado como ilícito, lo que iría en contravención de la regulación de los procesos de contratación estipulados en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:

Al entregar la información en cuestión se ocasionaría un desequilibrio, en el entendido que con el acceso a la información, se gozaría de tener en su poder contenido privilegiado de manera anticipada al conocimiento general, provocando con ello un



menoscabo del orden público, al introducir importantes pérdidas y/o ganancias financieras de forma indebida.

iv. **Principio de proporcionalidad:**

Reservar ésta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación ocurre respecto de información que pudiera hacer mal uso de ella.

v. **Áreas generadoras:**

Dirección General de Proyectos de Ingeniería.

vi. **Plazo de reserva propuesto:**

Se establecerá el plazo de reserva por 1 año para los proyectos de las etapas 4, 5 y 6 del edificio A y un periodo de 2 años para el anteproyecto del edificio B.

Así pues, el secretario técnico puso a consideración lo antes expuesto y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confirme, modifique o revoque la clasificación inicial de reserva de la información que nos ocupa, en razón de lo establecido en el lineamiento Décimo quinto, fracción III y Décimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, resultando de la votación, lo siguiente:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime de la modificación de información reservada: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la modificación de la reserva inicial del acuerdo tercero de la Trigésima Tercera Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno de este Comité de Transparencia, celebrada el día 26 veintiséis de agosto del año pasado, por lo que se aprueba entregar la información correspondiente.

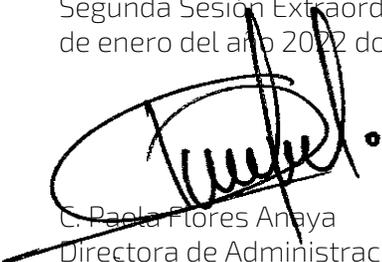
III.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la



Segunda Sesión Extraordinaria del 2022 dos mil veintidós siendo las 16:50 horas del día 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.



C. Paola Flores Anaya

Directora de Administración e integrante del Comité



C. Oscar Moreno Cruz

Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///GGP



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

**Coordinación General Estratégica
de Gestión del Territorio**

